

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**10436 Acuerdo marco de colaboración entre el SEF, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Escuela de Organización Industrial para el impulso del Empleo Juvenil a través del desarrollo de los proyectos: "Millenials", "Bigdreams" y "Espacios Coworking".**

Visto el texto del Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Escuela de Organización Industrial para el impulso del empleo juvenil a través del desarrollo de los proyectos: "Millenials", "Bigdreams" y "Espacios Coworking", suscrito el 22 de septiembre de 2015 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Escuela de Organización Industrial para el impulso del empleo juvenil a través del desarrollo de los proyectos: "Millenials", "Bigdreams" y "Espacios Coworking", suscrito el 22 de septiembre de 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

Murcia, a 22 de septiembre de 2015

**Acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Escuela de Organización Industrial para el Impulso del Empleo Juvenil a través del desarrollo de los proyectos: "Millenials", "Bigdreams" y "Espacios Coworking"**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (BORM nº 152, de 4 de julio), en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por avocación de la competencia atribuida al Director General en el artículo 12, h) de la Ley 9/2002,

de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

### **Exponen**

EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

El Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF) es el organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo (antes denominada formación profesional ocupacional y continua).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) es una entidad de Derecho Público de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos fines son promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Las partes estiman necesario avanzar en la mejora de los índices de empleo a través de una mayor cualificación profesional de las personas, de la competitividad de las empresas a través de la formación de sus profesionales y en la incentivación del espíritu emprendedor.

Por ello, es voluntad de las partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

### **Acuerdan**

#### **Objeto**

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre EOI, SEF e INFO para la mejora de la competitividad empresarial y el fomento del emprendimiento, a través del desarrollo de convenios específicos donde se concretarán las actuaciones a realizar en los siguientes ámbitos o líneas de actuación:

Entre el SEF y la EOI, para el desarrollo de programas formativos ligados al Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo. Integrado en el programa de Empleo Juvenil de la Unión Europea para mayores de 16 años y menos de 30, con un presupuesto aproximado para este programa de 2.400.000 euros.

Será el citado convenio, el que regule, entre otros aspectos, la forma de financiación y concrete todo lo relativo al desarrollo de dos proyectos:

MILLENNIALS. Con el objeto de favorecer el empleo por cuenta ajena de los jóvenes a través de itinerarios formativos que incluyan:

Formación en habilidades

Formación específica

Ayudas contratación.

BIGDREAMS. Con el objeto de favorecer el autoempleo entre los jóvenes a través de proporcionarles la formación adecuada:

Formación Emprendedor. Lean startup

Mentorización

Ayudas a la puesta en marcha

Entre el INFO y la EOI, para el desarrollo de un proyecto denominado "Espacios Coworking" ligado a los Programas Operativos del Fondo Social Europeo para España 2014-2020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo, con un presupuesto aproximado para este programa de 1.600.000 euros.

Será el citado convenio, el que regule, entre otros aspectos, la forma de financiación.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

#### COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a) El SEF y el INFO contribuirán a la ejecución del presente acuerdo mediante el desarrollo de las siguientes tareas:

Colaboración con la EOI en la determinación de las actividades que compondrán cada uno de los proyectos descritos en el apartado anterior.

Colaboración en la promoción y difusión, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, a la que incumbirá la decisión última y supervisión de todas las acciones de difusión, comunicación y publicitarias relativas a las acciones programadas, que se realizarán, en todo caso, con estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.

b) La EOI contribuirá a la ejecución del Convenio mediante el desarrollo de las siguientes tareas:

Diseño de las actividades que se incluirán en cada uno de los proyectos.

Dirección y ejecución de las actividades.

Selección de participantes o destinatarios de las acciones.

Selección, contratación y pago de profesionales especializados para la prestación de los servicios que integran las actividades programadas.

Relaciones con la autoridad de gestión del Programa Operativo correspondiente en cada caso.

#### Desarrollo del ACUERDO Marco

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Acuerdo. En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

Definición del objeto.

Descripción de las actividades a realizar.

Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

#### FINANCIACIÓN

Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.

EOI es beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

#### Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Director General del SEF y el Director del INFO; o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.

Realizar un seguimiento de las actividades.

Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Convenios Específicos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

#### Difusión

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

#### Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener

acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### Vigencia y Extinción

El plazo de vigencia de este Acuerdo será de tres años contados desde la fecha de su firma. No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito antes del vencimiento del citado plazo.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

Cumplimiento del objeto.

Cumplimiento del plazo de vigencia.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

Acuerdo de las partes firmantes.

Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En el caso de que se produzca la resolución anticipada del presente Acuerdo, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

#### Régimen jurídico y resolución de controversias

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación e Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.— Por la Fundación Escuela de Organización Industrial, Fernando Bayón Mariné.